

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON

Jr. Raimondi y Jr. Besares Plaza de Armas de Monzón

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDM

Monzon, 11 de junio del 2024

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON"

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 011, de fecha 10 de junio del 2024; el Informe N° 28-2024-MDM/06.02.06, el Informe N° 00389-2024-MDM/06.02, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que: "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", Asimismo conforme lo señala el Inciso 15) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Es atribución del Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento";

Que, en mérito a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "En los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que, no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT" (...);

Que, en Sesión de Ordinaria de Concejo N° 011, de fecha 10 de junio del 2024, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N° 039-2024-MDM/O, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDM, que aprueba la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON"**, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Municipal;

Que, mediante Informe N° 28-20243-MDM/06.02.06, de fecha 14 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a partir del 01 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, y concluye que se propone la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON"**, ante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, en cumplimiento y aplicación de las normas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON

Jr. Raimondi y Jr. Besares Plaza de Armas de Monzón

Que, mediante Informe N° 00389-2024-MDM/06.02, de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas informa al Gerente Municipal, que solicita la aprobación en Sesión de Concejo de la Ordenanza Municipal, solicitada por la Unidad de Rentas y Administración Tributaria y recomienda que se comuniqué a la Gerencia de Secretaria General, el contenido del presente Informe para su conocimiento y atención;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON"

Artículo 1°. – TASA DE INTERÉS MORATORIO

Fijar en Noventa Centésimos por Ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las Deudas Tributarias en moneda nacional, correspondientes a los Tributos que administra la Municipalidad Distrital de Monzón.

Artículo 2°. – TASA DE INTERÉS A LOS FRACCIONAMIENTOS

Fijar la Tasa de Interés mensual aplicable a las Cuotas de Aplazamiento y/o Fraccionamientos Tributarios en Ochenta por Ciento (80%) de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°. - ACTUALIZACIÓN

Las Tasas aprobadas y fijadas en los Artículos precedentes mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Deudas en moneda nacional de los Tributos que administra. En caso de actualización de la TIM de parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de la TIM de los Tributos Municipales que administra esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

Job Israel Chavez Santiago
ALCALDE